

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE SEVILLA (FEDEME).

Artículo núm. 1.

Todos los cargos directivos de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla, enumerados en Capítulo V de sus Estatutos, serán elegidos mediante sufragio libre, directo y secreto.

Su mandato electoral, que es revocable a petición propia, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo presentarse a la reelección cuantas veces quieran. No obstante, los elegidos para cubrir vacantes o nuevos puestos, lo serán sólo por el tiempo que reste del período electoral.

Artículo núm. 2.

Son electores y elegibles todos los miembros de pleno derecho de la Federación, al corriente en el pago de sus obligaciones sociales. Cada representante en la Asamblea General tendrá un voto.

Los candidatos a Presidente deberán contar con el apoyo, al menos, de cinco electores. Nadie podrá pactar su apoyo a más de una candidatura a Presidente.

Todo elector podrá presentarse como candidato a Vocal del Comité Ejecutivo de la Federación.

Los representantes de cada una de las Asociaciones legalmente constituidas en el seno de la Federación tendrán la consideración de Vocales natos del Comité Ejecutivo, debiendo no obstante, la Asamblea General refrendar el nombramiento de dichos representantes.

Artículo núm. 3. Presentación de Candidaturas

Los plazos para presentación de candidaturas serán determinados por el Comité Ejecutivo en su última reunión previa a la convocatoria de la Asamblea General Electoral correspondiente. La presentación de candidaturas para Presidente y Vocal del Comité Ejecutivo se realizará mediante carta dirigida a la Gerencia de la Federación con, al menos, 15 días laborables de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea Electoral.

Artículo núm. 4. Mesa Electoral. Proclamación de Candidaturas.

La Mesa de la Asamblea General Electoral se constituirá con el representante de la empresa afiliada de mayor edad asistente a la Asamblea General, además del Director Gerente de la Federación.

Constituida la Mesa Electoral, ésta admitirá o rechazará, según proceda a tenor de las precedentes normas, las candidaturas presentadas y proclamará la relación definitiva de candidatos. Acto seguido abrirá la votación.

Artículo núm. 5. Celebración de las Elecciones

Cada elector depositará en urnas separadas las papeletas en las que consten los nombres de los candidatos a los que voten para Vocales del Comité Ejecutivo y para Presidente, respectivamente.

Se tendrán por no puestos los nombres que excedan, por su orden de inserción, del número de candidatos a elegir, los ilegibles y los que no identifiquen de modo indudable a alguno de los candidatos proclamados.

Serán proclamados elegidos los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.

Artículo núm. 6. Elección de Vicepresidentes

Los Vicepresidentes de la Federación serán elegidos por la Asamblea General por mayoría simple de los asistentes, a propuesta del Presidente, entre los Vocales miembros del Comité Ejecutivo.

Artículo núm. 7. Elección de Tesorero

El Tesorero de la Federación serán elegido por la Asamblea General por mayoría simple de los asistentes, a propuesta del Presidente, entre los Vocales miembros del Comité Ejecutivo.

(Este Reglamento Electoral se complementa con el contenido de los Artículos 18, 19, y 23 de los actuales Estatutos de FEDEME.)*

“Artº 18º.- De la Asamblea General de la Federación:

La Asamblea General está compuesta por los representantes designados por las Empresas afiliadas de pleno derecho a la Federación de Empresarios del Metal. Cada representante en la Asamblea tiene un voto.

Es competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar los presentes Estatutos.*
- b) Establecer las directrices básicas de una política general de aplicación a los intereses comunes de las empresas asociadas.*
- c) Adoptar acuerdos en relación con la gestión y defensa de los intereses de las Empresas y Asociaciones, sin perjuicio de la facultad de delegar en el Comité Ejecutivo la realización de aquellos que se encuentren en el marco de su competencia.*
- d) Refrendar en su caso los acuerdos del Comité Ejecutivo en orden a la incorporación de la Federación a otras Organizaciones Empresariales de mayor ámbito.*
- e) Adoptar acuerdos con respecto a la representación legal ante los organismos dependientes de las Corporaciones de Derecho Público y ante las Empresas privadas, otorgar los necesarios poderes y crear la necesaria capacidad legal para interponer toda suerte de recursos que tienda a la defensa y promoción eficaz de los intereses de las empresas asociadas.*
- f) Concretar y aprobar los programas de objetivos, estructuras y aprobar la planificación de las actividades conjuntas e individuales de las empresas y asociaciones afiliadas a FEDEME.*
- g) Encomendar a los Órganos de Gobierno de la Federación y de las Asociaciones la realización de estudios, proyectos, información y estados de cuentas que juzgue de su competencia, y recibir de estos órganos la información que rindan y los resultados de las gestiones que le hayan sido encomendadas.*
- h) Aprobación de los Presupuestos y Liquidaciones de Cuentas.*
- i) Aprobación de la Memoria Anual.*
- j) Establecer las cuotas obligatorias ordinarias o extraordinarias y la determinación de su cuantía, cualquiera que sea su motivación, periodicidad de pago o duración de la obligación de satisfacerla.*

k) Conocer del establecimiento o supresión de delegaciones locales en la provincia.

Artº 19º.- El Comité Ejecutivo de la Federación.:

El comité ejecutivo es el órgano ejecutivo de la Federación y estará integrado por las siguientes personas:

A.- Un representante por cada una de las Asociaciones legalmente constituidas en el seno de la Federación, tanto sectoriales como territoriales. Los representantes de cada una de las Asociaciones legalmente constituidas en el seno de la federación son miembros natos del Comité Ejecutivo, debiendo no obstante, la Asamblea General refrendar el nombramiento de dichos representantes. De igual forma, las Asociaciones que pudieran constituirse en un futuro designarán un representante para el Comité, que tendrá carácter provisional hasta su refrendo por la Asamblea General. La duración del mandato de éstos vocales será hasta que cesen en su cargo en la Asociación que lo nombró.

B.- Hasta un total de siete Vocales a elegir por la Asamblea General de entre sus miembros, mediante votación secreta y candidaturas abiertas. La duración del mandato de los miembros elegidos del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiéndose presentar a la reelección cuantas veces quiera.

C.- Con carácter excepcional podrán ser miembros del Comité Ejecutivo las personas que representen un grupo de empresas afiliadas a la Federación de un mismo Sector, que por sus características no puedan constituirse en Asociación Provincial. El Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente de la Federación, y oído el grupo de empresa, designará la persona que en nombre de dicho grupo forme parte del Comité como miembro de pleno derecho. La duración del mandato de estos representantes será de cuatro años.

Artº 23º.- *La Asamblea General elegirá de entre sus miembros al Presidente en votación secreta y por mayoría simple.*

El Presidente será designado a título personal, independientemente de la Empresa a la que pertenezca. No obstante su adscripción a una determinada empresa, determinará que ésta no pueda formar parte del Comité Ejecutivo.

Igualmente, la Asamblea General elegirá, entre sus miembros, hasta un total de tres Vicepresidentes, resultando elegidos, a tal efecto, en votación libre y secreta, quienes obtuvieran mayor número de sufragios. Los Vicepresidentes desarrollarán las funciones que especialmente les fueran asignadas por el Presidente y el Comité Ejecutivo de la Federación, participando en los órganos

de gobierno colegiados y auxiliares de la misma, sustituyendo al Presidente en caso de muerte, enfermedad o ausencia de éste.”